



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE BELEN DE LOS ANDANQUIES

ASUNTO Ejecutivo Singular N. 2023-00085-00.
DEMANDADO Jesús Alirio Cuellar.
DEMANDANTE Arodi Encarnación Polanía.
APOD. DTE. Dr. Luz Dary Calderón Guzmán.

Belén de los Andaquies, Caquetá, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

La Dra. LUZ DARY CALDERON GUZMAN, en calidad de apoderada de la señora ARODI ENCARNACION POLANIA presentó DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR, contra el señor JESUS ALIRIO CUELLAR demanda que reúne las exigencias del Art.82 y s.s. del Código General del Proceso y del Código de Comercio.

Así mismo en aras de agilizar la cancelación de la obligación la demandante, solicita se decreten medidas cautelares de conformidad con el artículo 593 num. 9º del C.G.P.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Belén de los Andaquies Caquetá,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular a favor de la señora ARODI ENCARNACION POLANIA identificada con la c.c.26.630.809, mediante apoderada Dra. LUZ DARY CALDERON GUZMAN, identificad con la c.c.65.555.090 del Guamo Tolima y T.P. 144.931 del C.S.J., y contra el señor JESUS ALIRIO CUELLAR identificado con la c.c. 18.122.454, por las siguientes sumas de dinero:

1.1.- Por la suma de (\$2.617.600,oo), M/cte, como capital, representado en una letra de cambio creada el día 5 de marzo de 2022, con fecha de vencimiento el día 5 de abril de 2022.

1.2.- Por los intereses moratorios autorizados por la Superintendencia Financiera desde el día en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

SEGUNDO: Se decreta el embargo y retención del 100% de los honorarios profesionales que devenga el demandado JESUS ALIRIO CUELLAR, como Contratista del SENA Regional Caquetá. Líbrese el Oficio respectivo.

TERCERO: Notifíquese el presente interlocutorio al demandado de forma personal o de conformidad con los artículos 289 a 293 del Código General del Proceso; indicándole que dispone del término de (5) días, para cancelar oportunamente la obligación, igualmente de (10) días para proponer excepciones en su favor.

CUARTO: Sobre costas se resolverá oportunamente.

QUINTO: RECONOCER personería a la Dra. LUZ DARY CALDERON GUZMAN, identificada como quedo escrito anteriormente, para que actúe conforme al endoso en procuración que le fue conferido para estas diligencias.

NOTIFIQUESE

El Juez,

CRHISTIAN CAMILO ROMERO RODRIGUEZ

Firmado Por:
Christian Camilo Romero Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Belen De Los Andaquies - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48893bd141e03be8a0b0c42ae85cbaabdf4ffb6049da22059b94be5e645324aa**

Documento generado en 15/08/2023 02:23:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL BELEN DE LOS ANDAQUIES

Asunto. Pertenencia No. 2023-00075-00.

Demandado Personas Indeterminadas.

Demandante Robert Murcia Ibáñez.

Apoderado Dra. Jennifer Alexandra Murcia H.

Belén de los Andaquíes Caquetá, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra al Despacho la demanda de la referencia, a fin de estudiar la posibilidad de admitirla o no, conforme a lo ordenado en auto de fecha 3 de agosto de 2023, donde se inadmitió la misma y se ordenó que la parte demandante la subsana conforme a lo allí indicado.

Y observado que la parte demandante no la subsano, por lo que este Despacho atendiendo al artículo 90 C.G.P.

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda por no haberse subsanado en su oportunidad.

SEGUNDO: Desglose y hágase devolución de los documentos presentados y anexos de la demanda a la parte interesada.

Oportunamente archívense las diligencias.

NOTIFIQUESE

El Juez,

CHRISTIAN CAMILO ROMERO RODRIGUEZ

Firmado Por:

Crhristian Camilo Romero Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Belen De Los Andaquies - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c03af16621b2fac06a74bf7956a438f97c3ec40d0067139de60b1f9185c55748**

Documento generado en 15/08/2023 02:23:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL BELEN DE LOS ANDAQUIES

Asunto. Ejecutivo Singular No. 2022-00102-00.
Demandado Gilberto Obregón Vargas.
Demandante Banco Agrario de Colombia S.A.
Apod. Dte. Dr. Carlos Edo. Almario Branch.

Belén de los Andaquies Caquetá, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

De lo comunicado por el presidente del Concejo Municipal de San José del Fragua Caquetá, en el oficio que antecede, de la fecha 14 de agosto de 2023, donde informa respecto a la medida de embargo de los honorarios del demandado OBREGON VARGAS, donde nos informan que se le ha realizado un descuento a la fecha; Póngase en conocimiento de la parte demandante, para los fines que considere.

NOTIFIQUESE

El Juez,

CHRISTIAN CAMILO ROMERO RODRIGUEZ.

Firmado Por:

Christian Camilo Romero Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Belen De Los Andaquies - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7fb0e807d94d3398e6c140d460dd5022e155d5fa51938d856a5ac38d64e575e6

Documento generado en 15/08/2023 02:23:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL BELEN DE LOS ANDAQUIES

Asunto. Ejecutivo Singular No. 2023-00086-00.

Demandado Fausto Escarpeta Mosquera.

Demandante Dr. Constantino C. Flor Campo.

Belén de los Andaquíes Caquetá, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Se tiene a despacho, que estaba prevista la realización de audiencia para el día 24 de agosto de 2023, a las 09:00, sin embargo, por disponibilidad agenda del juzgado, esta se reprogramará para el próximo 30 de agosto de 2023, a las 10:00 am.

Por lo anterior, este Despacho;

RESUELVE

Fijar la hora de las 10:00 am del día 30 de agosto de 2023, para que tenga lugar la Audiencia de Instrucción y Juzgamiento en este proceso.

Comuníquese a las partes interesadas.

NOTIFIQUESE

El Juez,

CRHISTIAN CAMILO ROMERO RODRIGUEZ.

Firmado Por:

Crhristian Camilo Romero Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Belen De Los Andaquies - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79096350e2887e1834d98b2bb480448a43077732efc10094f56745441e69f401**

Documento generado en 15/08/2023 09:55:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>